DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 16836
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2021ER17696

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Tania Paola Molina Rincón				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	14	**MOVIL:**	04	
FECHA:	06/12/2021	**HORA:**	13:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 73D No. 69D - 10 Sur	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X_1:90036.46, Y_1:98272.86 X_2:90037.25, Y_2:98269.68 X_3:90049.16, Y_3:98271.80 X_4:90048.36, Y_4:98275.37				
BARRIO / SECTOR CATASTRAL:	Sierra Morena	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	5 m²				
UPZ:	69-Ismael Perdomo	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	4				
LOCALIDAD:	19-Ciudad Bolívar	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	3	**MENORES**	1
CHIP:	AAA0020HTEA	**PREDIOS EVALUADOS**	1				
AREA INSPECCIONADA:	50 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-42418				

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas

en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

En el caso de adelantarse intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

Es necesario mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción.

6. ANTECEDENTES

El Barrio Sierra Morena de la localidad de Ciudad Bolívar, donde se emplaza el predio evaluado, fue legalizado mediante el acto administrativo No. 1126 del 18 de diciembre de 1996, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP. De acuerdo con los planos Normativos de "Amenaza de Inundación" y "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), actualizados respectivamente por la resolución 1483 de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación; presenta categorización baja de amenaza por movimiento en masa y no presenta riesgo por inundación por desbordamiento.

De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos. Para cualquier intervención, se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

El predio inspeccionado como se indica en la imagen 1, se localiza en la Carrera 73D No. 69D - 10 Sur, en el Barrio Sierra Morena de la Localidad de Ciudad Bolívar.

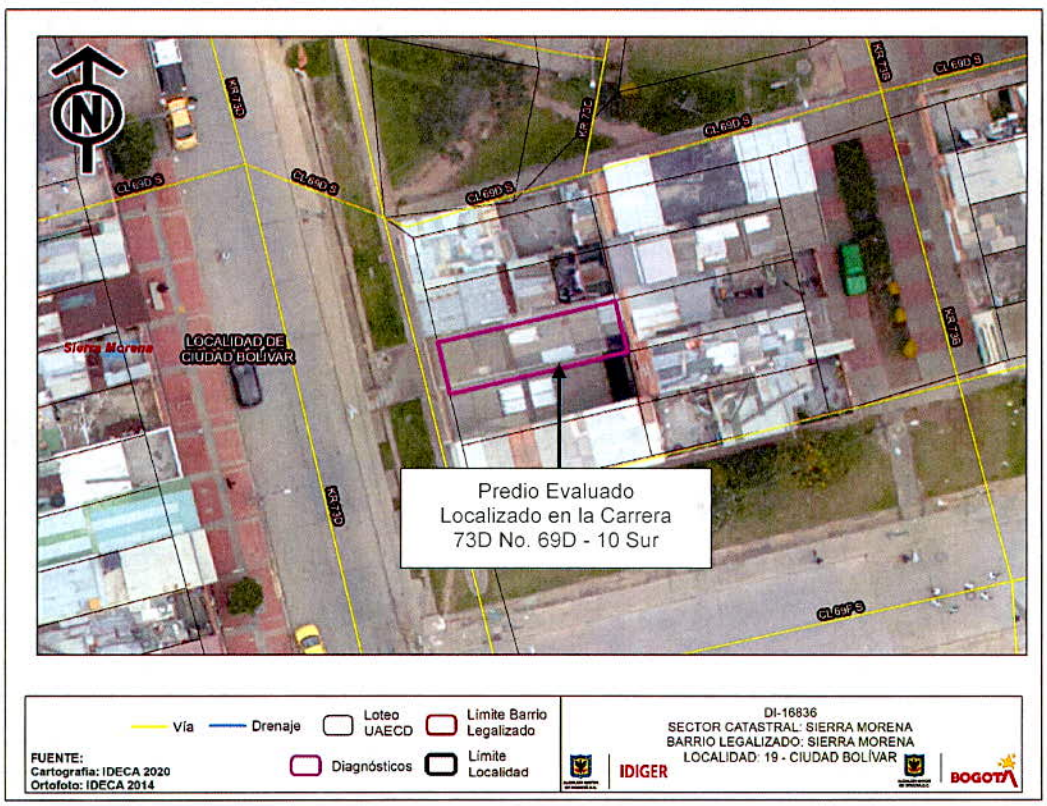

Imagen 1. Localización del predio objeto de inspección visual en el Barrio Sierra Morena de la Localidad de Ciudad Bolívar.

8. DESCRIPCIÓN

El día 06 de diciembre de 2021, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica a la zona donde se localiza el predio de la Carrera 73D No. 69D - 10 Sur, en el Barrio Sierra Morena de la Localidad de Ciudad Bolívar, siendo esto un sector consolidado urbanísticamente donde se emplazan edificaciones entre uno (01) y tres (03) niveles, con vías de accesos vehicular en pavimento flexible.

Se inspecciona la vivienda localizada en la Carrera 73D No. 69D - 10 Sur, correspondiente a una construcción de dos (02) niveles, construida aparentemente bajo un sistema estructural de muros en mampostería de carga y con cubierta liviana en tejas de fibrocemento, (ver fotografía 1). Al interior del inmueble se evidencian patologías de tipo fractura de las baldosas de piso, manchas de humedad en los acabados del techo en la zona de cocina.

9. POSIBLES CAUSAS

- Ausencia de mantenimiento en la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 73D No. 69D - 10 Sur, ubicado en el Barrio Sierra Morena de la Localidad de Ciudad Bolívar.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Fachada del predio evaluado.



Fotografía 2. Interior del predio evaluado.



Fotografía 3 y 4. Fractura en los acabados de piso del predio.



Fotografía 4. Aparentes manchas de humedad en el techo de la cocina.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS
1	Carrera 73D No. 69D - 10 Sur	Darcy Rojas Quintero	Muros en mampostería de carga	Residencial	2

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento de los daños evidenciados en elementos no estructurales del predio evaluado y la posible manifestación de daños en otros puntos donde no se identificaron afectaciones en el momento de la inspección visual.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del predio localizado en la Carrera 73D No. 69D - 10 Sur, en el Barrio Sierra Morena de la Localidad de Ciudad Bolívar. La inspección se realiza el día 06 de diciembre de 2021.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de la edificación y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de esta. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad del predio de la Carrera 73D No. 69D - 10 Sur, del Barrio Sierra Morena de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados en el momento de la visita. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas y atípicas (sismo y otros).

- La vivienda emplazada en el predio de la Carrera 73D No. 69D - 10 Sur, del Barrio Sierra Morena de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentra bajo la categoría de Alto Riesgo No Mitigable, y para el sector donde se localiza no se han emitidos Conceptos Técnicos de Riesgo.

15. RECOMENDACIONES

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables del predio de la Carrera 73D No. 69D - 10 Sur, del Barrio Sierra Morena de la Localidad de Ciudad Bolívar, adelantar acciones de mantenimiento, reparación y/o mejoramiento de la vivienda, con el fin de que se garantice en buen comportamiento de esta frente a cargas normales de servicio durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal profesional e idóneo y siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios visitados.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma: Tania Paola Molina R. Tania Paola Molina RIncón Ingeniero Civil – Magister en Ingeniería Civil Contratista (25202 – 335561 CND) *Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica*
11.2 Revisó
Firma: Nelson David Millán del Valle *Profesional Especializado 222-Grado 23* *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático*